**LA DECLARACIÓN GQUAL**

**Quienes firmamos** esta declaración estamos unidas por una profunda convicción: la igualdad y la no discriminación no son deseos o privilegios, son derechos.

El derecho internacional apoya nuestra convicción, ya que prohíbe la discriminación y obliga a los Estados a garantizar en los hechos la igualdad de género. Hay muchas dimensiones en las que este imperativo se incumple. GQUAL pretende llamar la atención de la comunidad internacional a una de ellas: la sub representación de mujeres en los cargos de alta responsabilidad de órganos y organismos internacionales.

Esta sub representación de mujeres afecta prácticamente todas las instancias de organismos internacionales encargadas de monitorear y desarrollar el derecho internacional, los derechos humanos y las relaciones internacionales, tanto en Naciones Unidas, como en las organizaciones regionales de las Américas, Asia, África y Europa.

A modo de ejemplo, a septiembre del 2015, las mujeres representamos sólo el 17% de los puestos disponibles en los principales Tribunales Internacionales y regionales. Entre ellos, la Corte Internacional de Justicia cuenta con 3 juezas entre sus 15 integrantes, el Tribunal Internacional sobre Derecho del Mar tiene 21 integrantes y una sola mujer, el Tribunal Internacional Penal para la ex Yugoslavia tiene solamente tres mujeres entre sus 17 integrantes, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene 7 integrantes y ninguna mujer.

En importantes órganos de Naciones Unidas, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura, las mujeres no superan el 30% de su composición. El Comité de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas cuenta con dos mujeres entre sus 10 integrantes y el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias tiene solamente una mujer. 11 de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas que han tenido más de una persona a su cargo, jamás fueron liderados por una mujer. Algunos de ellos llevan ya décadas de existencia.

En la práctica son los Estados quienes – en la mayoría de los casos – tienen el monopolio de nominar personas candidatas para ocupar estos puestos y de elegir las integrantes. Al mismo tiempo, son los Estados quienes están obligados por el derecho internacional a respetar el principio de no discriminación. Sin embargo, no existen en general procedimientos transparentes dentro de los Estados que guíen la nominación y el voto de candidatos y candidatas sobre la base del respeto a la paridad de género.

Asimismo, la mayoría de estos organismos internacionales no cuentan con criterios, reglas y mecanismos que permitan garantizar la igualdad.

El artículo 8 de la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obliga a los Estados a garantizar a las mujeres la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales en iguales condiciones que el hombre y sin discriminación alguna. La realidad, sin embargo, muestra que este compromiso no se cumple.

Quienes firmamos creemos firmemente que para cumplir con su misión de promover la

igualdad los organismos creados para proteger los derechos humanos deben reflejar este principio en su composición y sus acciones. Destacamos que, dentro de los colectivos afectados por la discriminación, las mujeres somos un grupo diverso con experiencias, condiciones y situaciones dispares. En un espíritu inclusivo, promovemos esta declaración con la esperanza de que nuestro reclamo y llamado a la reflexión cambie la realidad de desigualdades estructurales en el acceso a espacios internacionales.

**Por ello, requerimos:**

* **Que se establezcan pautas orientadoras, medidas y mecanismos a nivel nacional e internacional que garanticen la paridad de mujeres y hombres en el acceso a puestos de responsabilidad internacional, tribunales internacionales, órganos de tratados internacionales, Procedimientos Especiales y organizaciones regionales e internacionales.**
* **Que, en cada país, quienes encabecen los Poderes Ejecutivos y los Ministerios de Relaciones Exteriores asuman el compromiso público de garantizar la paridad en la propuesta y votación de candidaturas para los puestos en tribunales internacionales, organismos de tratados y cuerpos de derecho internacional y derechos humanos, Procedimientos Especiales y puestos diplomáticos o de otra índole en organizaciones regionales e internacionales.**
* **Que quienes se sientan interpeladas-os por este llamado a garantizar la igualdad y la paridad de género adhieran al mismo y apoyen la promoción de los compromisos expuestos en esta declaración.**